

EL HORIZONTE.

SEMANARIO MANABITA.--DIRECTOR Y PROPIETARIO ANTONIO SEGOVIA.

AÑO II.

(Ecuador) Portoviejo, Mayo 29 de 1889.

NUM. 57.

SUCESOS DIVERSOS.

Compañía dramática de Manta: En nuestra edición anterior publicamos los documentos que contienen la razón general y el producto líquido de las funciones que la entusiasta y muy patriótica juventud mantiene ha dado con el laudable objeto de acumular fondos que sirvan para la compra de una bomba contra-incendio.—En esos documentos se da cuenta de la injusta oposición, ó falta de apoyo que tan filantrópica medida ha encontrado en algunos vecinos comprometidos á secundar los nobles propósitos de los ya mencionados jóvenes.

Conocemos y apreciamos en lo que se merece la honorabilidad de los jóvenes que suscriben los documentos publicados; pero, francamente que no podemos esplicarnos el porqué, una obra como la que se ha impuesto, tan útil como honrosa, haya encontrado oposición hasta el punto de arrancarles estas acervas fraces.

"Fiel á nuestra consigna, hemos sobrellevado todo genero de vicisitudes que nos ha deparado la APATIA Y LA INDOLENCIA, pero no es posible ya tanto heroísmo."

Ahora bien: ¿Cómo explicarnos esa apatía, esa indolencia en una colectividad de hombres que saben cuanto vale la realización de ideas tan nobles como la que se habían propuesto esos improvisados artistas? ¿Oponease á que se establezca, se conserve y prospere un cuerpo contra-incendio, no se puede hacer sino por maldad ó ignorancia, y lejos, muy lejos estamos de creer ni lo uno ni lo otro.

Habrà, no lo ponemos en duda en todas partes, alguien que resista al benéfico influjo de la civilización, alguien mire con frío desdén el sacrificio anticipado que hace el hombre en defensa de la propiedad y la vida de otro hombre; alguien que, como los seres nacidos en las sombras les cause daño los reflejos de la luz.—¿Qué es un bombero? Para el ignorante pudiera suceder que no tenga otro mérito que el de vestir un uniforme vistoso; pero el hombre inteligente, el que mira más allá del estrecho y mezquino círculo de las pasiones ruines, ese sabe que, hóbleza, abnegación, y desinterés son divinidades hijas del cielo, que animan el pecho generoso del bombero, como el transeunte misterioso en medio de la desgracia y de la desolación. El hombre de bien, en el genuino sentido de esta palabra, comprende que bajo aquella humilde blusa colorada, late un corazón que anima una existencia pronta al sacrificio, para cuyo sacrificio no se pregunta donde, ni se averigua por quien; y que, amigo ó enemigo á nadie mira esa benéfica institución. ¿Como pues, concebir, menos justificar la mala voluntad que pudiera abrigarse contra los que nada piden y sí mucho dan á la sociedad?

En esta provincia la repitición de catástrofes que han cubierto de luto los hogares, ha hecho sentir más la necesidad de organizar compañías de bomberos y las municipalidades de Portoviejo, Santa Ana y Mbitestiti, ayudadas por el vecindario, han comprado con sus propios fondos, bombas con que combatir el terrible destructor elemento. Pero, si tan noble como benéfico esfuerzo no tuviera odo el apoyo que merece, si en cambio de sus inapreciables servicios no se lieran amplias y efectivas garantías á los miembros de los cuerpos contra incendios, donde quiera que se establezcan, de nada servirían y el deseo de hacer el bien sería nugatorio. Pero, ya lo hemos di-

cho, no creemos, no podemos creer que haya quien, fría y calculadamente, intente destruir los que la civilización resclama.

Aniversario:—El cuerpo contra incendio de esta ciudad prepara para el día 16 del mes entrante el primer aniversario de su instalación; con tal motivo, el Concejo del mencionado cuerpo, ha nombrado una comisión de su seno para que presente el programa de la festividad, la cual nos prometemos sea digna del acto y de la fecha que se conmemora.—Oportunamente daremos cuenta á nuestros lectores de todo los particulares.

Saludamos atentamente á los Sres. Dres. Leonardo Espinel y Ezequiel Ugaldé, que han regresado á esta ciudad, el primero de Guayaquil y el segundo de Cuenca.

Según sabemos, el Dr. Ugaldé pasa como antes á residir en Rocafuerte. **Doña Magdalena Micles de Mendoza:** Esta buena esposa y excelente madre de familia ha pagado su tributo á la naturaleza, dejando con su muerte cubierto de justo duelo su hogar doméstico:—Vacios como éstos, en el seno de una familia, no puede llenarlos sino el Todopoderoso, concediendo á los deudos la resignación humilde y cristiana, que es necesaria en las horas de tribulación. Nosotros se la destamos, presentando á todos ellos nuestro sentido pésame.

Doctor Manuel Zambrano: Ha muerto en la jurisdicción de la parroquia de Calcuta, del cantón Rocafuerte, este bueno y excelente ciudadano.—El Dr. Zambrano hizo muchos beneficios en el desempeño de su profesión de medico, por lo cual fué justamente estimado.—Deja una familia digna de su nombre y á la cual acompañamos en el duelo.

Don Horacio Espinel: Cumplimos con el deber de saludar afectuosamente á este amigo en su regreso de Guayaquil á esta provincia, donde le deseamos felicidad cumplida.

Bando: Se ha publicado con la debida solemnidad el siguiente documento:

Circular N.º 11.—República del Ecuador, Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 11 de Mayo de 1889.—Sr. Gobernador de la provincia de Manabí.—El art. 5.º de la ley de 7.º de Abril de 1884 dispone que "la actual moneda circulante de 0.835 de ley (con excepción de la acuñada al feble) sólo será de obligatorio recibo para los particulares hasta la cantidad de diez y seis pesos en cada pago, y para las cajas fiscales hasta el 20 por ciento de las cantidades que á ellas se satisfagan": de esta disposición legal, se deduce la evidente conclusión de que toda la moneda extranjera de 0.35 milésimos correspondiente á los años 1885-1886-1887-1888-1889, está comprendida en la prohibición del art. 9.º, y su acuñado, no puede tener libre circulación, menos obligatoria recepción por los particulares, ni por las cajas fiscales, aún en la proporción establecida por el citado art. 8.º.—En fuerza de estas consideraciones, el Excmo. Señor Presidente de la República que US.º, bajo su responsabilidad, de estricto cumplimiento á lo prescrito en el mencionado art. 8.º de la ley de 7.º de Abril de 1884.—Lo que comunico á US.º á fin de que llegue á conocimiento de las oficinas fiscales y del público por medio de bando, debiendo cargarse á la Policía el que cuide sea íntegramente observada esta disposición Suprema.—Dios guarde á US.º.—J. T. Noboa.—Gobernación de la provincia de Manabí, Portoviejo Mayo 25 de 1889.—Para que llegue al conocimiento del público, publíquese por bando la nota anterior, y comuníquese á los Señores Jefes Políticos de las provincias para que den igual publicidad en su territorio de su mando.—Andrés Fz. Córdova.—Por el Secretario.—El Oficial 1.º.—Francisco Delgado.—Doy fé, que el presente bando fué publicado con las formalidades legales, en Portoviejo, á 25 de Mayo de 1889.—Felipe S. Molina.—Es copia.—El Oficial 1.º.

Francisco Delgado.
Erratas: En nuestro número anterior, en el artículo "Curiosidad" se ha incurrido en las siguientes:

Cola.	Línea.	Dic e.	Debe decir
1	6	natural es la	natural es tal.
"	9	atañe	ataña
"	20	había	habría
2	14	treintas	treinta.

AVISOS.

AVISO AL PUBLICO.

Con esta fecha, y ante el Escribano del N.º Don. Ulupano Coronel, he revocado de un modo solemne, la escritura de cesión de documentos de créditos activos pertenecientes á la mortuoria de mi legítima esposa y á la masa común de bienes indivisos, hecha en la persona del Dr. Antonio Fz. Córdova en Enero del presente año, para que lo reexista de la Tesorería Fiscal donde existan en junta de otros valores, producto de ganado vacuno, todo ascendente á la suma de \$7,800, que no han sido hechos efectivos por el cesionario.

Así mismo, he revocado también en la mencionada fecha, el poder en forma le había conferido al indicado Dr. Córdova, por ausencia en el exterior de mi hijo el Dr. Napoleón Velásquez, para que me representara é hiciera gestiones en las litis pendientes y las que se me promoviera.—En esta virtud, mis deudos se entenderán en lo sucesivo, en lo concerniente á pagos y transacciones, con mi referido mandatario Dr. Napoleón Velásquez, á quien también se le autoriza como legítimo interesado, para que recabe de la Gobernación y Tesorería, la entrega de los menorados documentos y valores de especies, que la honorabilidad del Ministerio de Hacienda ha ordenado enérgicamente se me devuelvan con integridad y pureza.

Tosagua, Mayo 23 de 1889.

José Velásquez Alarcón.

IGLESIA.

De La Merced.

Habiendo sido nombrado por el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, Sndico de la Iglesia de la Virgen de Mercedes, cuyo templo se está reconstruyendo en esta ciudad, invito á todos sus devotos, para que cooperen con lo que les sea posible para concluir el ennuiciado Templo lo más pronto posible.

También se espera de las personas que tengan alhajas ú otros objetos pertenecientes á la Iglesia, así como las donaciones que se hubieren hecho y que se encontraren en depósito, ó por entregar, que se sirvan hacerlo lo más pronto posible á fin de que todo figure en el inventario que se vá á formar.

Portoviejo, Enero 29 de 1889.

J. Pompilio Avila.

ISAAC CEBALLOS & C.º,

COMERCANTES.

MANABÍ-PORTOVIEJO

(ECUADOR)

INTERESANTE.

Se ofrecen en venta los siguientes productos de la acreditada hacienda de "San Pablo", propiedad del Sr. José Ant. M.ª García:

Cofiac á un sucre botella y 10 la caja. Mallorca esquisito, 50 cvs. botella ó \$7 ½ galón.

Aguardiente común de buena clase, 80 cvs galón ó \$7 12 Botija.

Raspaduras á 10 atados el peso. id. azucarada \$7. 8 qq. ó á 10 cvs. la libra.

Ocurrid á la calle de "Olmedo" donde se entenderán con el dependiente,

Carlos María Castro.

Portoviejo, Mayo 12 de 1889

VENDO:

Harina de California y manteca marca chanchó á precios módicos el quintal, en mi tienda comercial, número 3 calle "Sucre."

Portoviejo, Mayo 10 de 1889.

José H. Avila.

Vinos peruanos.

Italia Dorado
Pedro Jimenez
Jerez

Blanco seco

Tinto para mesa

AGUARDIENTES:

Italia

Mosto Verde

Moscatel

Pisco

Vende.—F. J. Arcentales.

Rocafuerte, Abril de 1889.

AVISO.

Desearo proteger la industria salinera de esta provincia, se ha acordado por la Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas de Guayaquil y los infrascritos, según escritura pública, la explotación de las salinas por nuestra cuenta, á la compra de sales á los productores, de conformidad con la Ley de 20 de Febrero de 1884. En consecuencia, se pone en conocimiento del público, que los que exploten, ó traigan clandestinamente con este artículo serán tratados como contrabandistas.

Manabí, Noviembre 1.º de 1888.

Rodríguez, Córdova & C.º

Rodríguez, Córdova & Co.

IMPORTADORES, EXPORTADORES

y

AGENTES COMISIONISTAS.

MANTA—ECUADOR.

El Horizonte.

LA ADMINISTRACIÓN

DE JUSTICIA.

Con el título de *Escándalos*, publica "La Nación" en su número 2977 un editorial, en donde relata hechos escandalosísimos, pero que no podemos negar que son naturales, si se tienen en cuenta los monstruosos Códigos vigentes. Ya "El Horizonte" ha tratado de este asunto, y ha tenido por respuesta un silencio sepulcral, y no pudiendo creer que el espíritu público esté muerto y enterrado, hemos deducido que nuestro país se hallaba satisfecho con la administración de justicia que lo está descuartizando. Oiremos primeramente a "La Nación," y después comentaremos las gratas y bellísimas ilusiones, con que a sí misma se consuela. Dice:

La justicia es no sólo la garantía de la sociedad, sino su realidad, su sustancia. Sociedad donde ella sea desconocida, es sociedad aparente, sin realidad, ilusión, vacía.

Y es increíble á que extremo ha llegado entre nosotros, la mala administración de la justicia social por los jueces inferiores.

Cinco desgraciados han "cumplido ya con exceso" el tiempo de su condena legal, y, sin embargo, allí están en la Cárcel pública.

Pero aún hay algo más odioso que lo anterior: "existen" (en la Cárcel,) "absueltos definitivamente, y mandados poner en libertad previa consulta á la Ilustrísima Corte Superior, tres sumariados; encontrándose uno de ellos en esta inexplicable condición, hace ya 4 años, nueve meses."

Esto es escandalosamente violatorio de los más rudimentarios principios de moral y de justicia; evidentemente criminal. Esto nos autoriza para decir que las leyes que amparan al hombre en nuestra sociedad, son una armonía sin sentido, una voz sin eco, un precepto al que nadie obedece; son todo, menos lo que debieran ser: una ley.

El que lo quiera más claro que le eche agua. Una sociedad que tiene una administración de justicia capaz de producir impunemente esos hechos, debe reputarse perdida, si pronto, muy pronto los Poderes Públicos no ponen fin á ese desorden. Confesamos que al oír relatos como ese que hace "La Nación" sentimos vergüenza de ser hombres, y llamarnos civilizados. Es probable que entre los tres sumariados que están absueltos definitivamente, y mandados poner en libertad, previa consulta á la Ilustrísima Corte Superior, de que nos habla el diario guayaquileño, esté un argentino ó mejicano llamado Abel Murillo, al cual se sumarió, y se le puso en prisión por delitos cometidos en extranjero país, según los diarios guayaquileños de hace cerca de un año.

Don Pedro I de Castilla, llamado por unos el Cruel, y por otros el Justiciero, era un monarca inexorable. Estando en Valladolid una ocasión, sorpren-

dió en una renuncia á un magistrado judicial, y en el acto mandó poner su cabeza sobre la punta de un palo. No sabemos si se inspiró en el Código de las Siete Partidas que escribió su visabuelo Don Alfonso X, en vigencia entonces; pero es el caso, que el hecho parece intolerable, cabalmente tan intolerable como lo que nos relata nuestro colega de Guayaquil. Pero lo que nos ha hecho mucha gracia, porque en efecto es muy gracioso, y nos da la medida de la inocencia de nuestro estimable colega, son las reflexiones que se permite hacer. Después de pedir que se ponga en libertad á esos hombres, y suponiendo que así se hará, añade:

Más, este acto de justicia tardía, no borrará, sin duda, las huellas que en la opinión pública ha dejado el conocimiento de los hechos que nos ocupan. Para obtenerlo sería preciso satisfacer la vindicta pública, castigando severamente al que aparece responsable del delito que se ha cometido, reteniendo en prisión inmerecida ó ya caducada á ocho ciudadanos.

Entonces, quiere decir que tenemos encima la llegada del juicio final. Pero todavía los cielos no se reflejan como un abanico gigantesco, ni la tierra sufre desmayos, como creyó el buen Donoso Cortés que ha de suceder en tal situación. La tierra sigue haciendo aún sus revoluciones diurna y anual; los cielos, en buena hora lo digamos, no parecen todavía haberse transformado en ese gigantesco abanico, de donde sería lícito deducir que no hay esperanza por ahora de que venga el juicio final. Y no habiendo esa esperanza, no se puede legítimamente suponer que se efectúe el castigo severo con que ha soñado "La Nación." Lo que sería bueno es que Dios tenga piedad de nosotros, porque las cosas se están poniendo cada día peores.

Cuando creíamos sencillamente que nuestros estimables colegas de la prensa nacional se hallaban bien avenidos con la administración de justicia que tenemos, nos viene á sorprender nuestro colega con las lamentaciones de los escándalos que refiere. Parece que eso no tiene remedio, salvo que Dios haya dispuesto otra cosa. Tenemos conciencia, que hablar sobre la reforma de la administración de justicia, es como predicar en desierto. El privilegio doctoral es un obstáculo insuperable para toda reforma equitativa, y serán inútiles los esfuerzos que se empleen.

¡Que hemos de hacer! Dios es grande, y los hombres son buenos, cuando no son malos. Si viniere ahora el juicio final que nos anuncia "La Nación" lo sentiríamos mucho, porque deseamos que tal juicio venga y nos halle funcionando con arreglo á justicia, individual y colectivamente. La revelación de esos hechos escandalosos ha de producir mucho efecto, según "La Nación," de manera que no es aventurado suponer, que va la

cosa á enmendarse para lo futuro, y siendo así, sentimos doblemente la llegada del juicio final, porque si se precipita y no nos da tiempo para reformarnos, nos agarra en mala situación, y esto es lo sensible. Si tardara todavía algunas centurias nos encontraría entonces en perfecto estado. Puede que el vaticinio de nuestro colega no se realice con la prontitud que lo anuncia, y en tal caso pueden no ser estériles las desapacible sensaciones que han de causar esos hechos escandalosos que relata.

Sin embargo, debemos advertir á nuestro estimable colega que esos hechos no son los únicos que hay que lamentar. La cosecha es abundante, y á cada paso, y en donde menos se piensa salta la liebre. Si todo se fuera á decir, no sabemos á donde iríamos á parar. El escándalo es como cierta frutilla, que no se puede agarrar una, sin que venga detrás una sarta de ellas. Por todos lados estamos muy mal, pero confiamos en Dios, que es quien todo lo puede, y esta esperanza es la única que ya hoy nos alienta.

Puede, puede que la cosa tome otro rumbo, y que los hechos escandalosos no se puedan producir, ó si se producen que se castiguen eficaz y saludablemente; mientras tanto, seguiremos navegando á palo seco, y á impulsos del huracán, hasta que Dios quiera. No es malo tener un poco de optimismo que nos sirva de consuelo. Nunca se debe perder la esperanza. Aunque la razón diga que no, procuremos nosotros decir que sí, y ya que no podamos salvarnos por nuestro trabajo inteligente, tal vez tenga Dios compasión de nosotros, y nos salve por un milagro, y disimule el que nos haya dado inteligencia y actividad para salvarnos á nosotros mismos. "La Nación" agrega:

Nosotros creemos también, que el mal proviene de lo dilatado de los procedimientos, de lo confuso de la tramitación: que el mal viene de la ley.

Distingo, distingo. Cuando los códigos son tan defectuosos como los nuestros, el mal, ó males, más bien dicho, vienen de las leyes, y también de los hombres. Una legislación defectuosa, da entrada con facilidad á planes iníquos, y de aquí resulta, que si la ley es defectuosa como veinte, en su aplicación aparece como cincuenta. Esta clase de leyes hacen malos ciudadanos, pervierten las costumbres, y hasta pueden poner en peligro á la sociedad entera. Las buenas leyes pueden tener buenos jueces, pero las malas no los tienen nunca por regla general, salvo las excepciones.

Si las leyes de los hombres tuvieran el valor virtual que tienen las que Dios ha dado á la naturaleza, entonces sería otra cosa. Estas leyes se cumplen por sí mismas, quiera el hombre ó no quiera; no necesi-

tan jueces que las apliquen. Las nuestras si los necesitan, y para las buenas leyes debemos buscar buenos jueces, porque de lo contrario estaríamos tan mal como ahora. Por consiguiente; en el caso en que nos hallamos, el mal viene de la ley, y del hombre. El hombre es un ser muy desgraciado, que solo se afana en buscar su propio mal, y cuando tiene leyes adecuadas para ello, se desborda.

Concluiremos deseando á "La Nación" un buen éxito para sus pretensiones, por más que nos parezcan imposibles. En el bien todos ganamos; en el mal ganamos unos pocos, pierde la mayoría, y esta pérdida casi general, arruina á los gananciosos. Por eso queremos equivocarnos para que la "La Nación" triunfe.

INSERCIONES.

"Telegrama dirigido el 26 de Abril á las 2 p. m. al Gobernador del Azuay.

S. E. el Presidente de la República ha visto con suma sorpresa, por la publicación de los Sres. Redactores de "La Razón," que el Sr. Obispo ha dictado órdenes que establecen la censura previa con violación del art. 28 de la Constitución; y se abroga facultades que no le concede el art. 3.º del Concordato por el cual sólo puede censurar y prohibir los libros y publicaciones contra la Religión, pero no impedir el ejercicio del derecho garantido en el citado art. de la Constitución. Súpase Ud. dictar órdenes terminantes para que se respeten dichas disposiciones legales.—Ministro de lo Interior."

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.—Quito, á 4 de Mayo de 1889.

Ilmo. y Rmo. S.ñor Arzobispo de la Arquidiócesis.

El Ilmo. Señor Obispo de Cuenca ha dictado los autos que S. Sa. Ilma. y Rma. verá impresos en el N.º 47 del "Diario Oficial". En ellos se ha extralimitado, deplorablemente, de sus atribuciones y facultades creando conflictos que deben evitarse entre las dos autoridades para mantener incólumes los derechos de la Iglesia y del Estado respectivamente; pues, si los Señores Obispos deben cuidar de la integridad de la disciplina, el Presidente de la República, que ha jurado obedecer la Constitución y hacerla cumplir, se halla también en la obligación de no permitir que los ecuatorianos desvien de ella.

Toci, pues, á S. Sa. Ilma. y Rma. declaro nulos y de ningún valor ni efecto, los referidos autos ó cumplir con el art. 8.º del Concordato y reunir el Concilio Provincial para que haciendo uso de la facultad que le concede el Tridentino en la sesión XXIV, Cap. V. De Reformatione, juzgue y castigue el hecho referido.

Peró si S. Sa. Ilma. y Rma. opta por éste, según término me permito decir que debe suspender los referidos autos hasta que el Concilio los anule, pues la prolongación del juicio produciría males que perjudicaría al bienestar de la República, á la armonía entre los dos Poderes y

colocaban al Jefe del Estado en la premiosa necesidad de emplear los medios que su deber y la prudencia le imponen para cumplir con la Constitución y la ley.

El Gobierno cumplirá, lealmente, con la obligación que tiene de adoptar medidas oportunas para que las publicaciones antireligiosas no se propaguen en la República; pero para castigarlas, es necesario que los Prelados Diocesanos pongan oficialmente en conocimiento del Ministerio las Cartas Pastorales y Decretos prohibitivos exigidos por el art. 3.º del Concordato, porque estos documentos deben figurar en el auto cabeza de proceso del juicio que se inicie, y también para poder dictar en tiempo oportuno las órdenes necesarias que se hallen en armonía con las disposiciones legales y los dictámenes de la prudencia.

Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a S. S. Il. na. y Rma. las seguridades de la consideración y respeto con que me suscribo obscuro y S. S.

Ellas Lazo.

Gobierno Eclesiástico de la Arquidiócesis.—Quito, 7 de Mayo de 1889.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Culto, &c.

He recibido y leído atentamente el oficio de U. S. H., fecha 4 de los corrientes, en el cual se sirve pedirme que declare nulos y sin ningún valor, los autos pronunciados por el Ilmo. y Rmo. Señor Obispo de Cuenca y que se hallan impresos en el N.º 47 del "Diario Oficial".

En contestación tengo a honra decir á U. S. H., que voy á oficiar inmediatamente al Ilmo. Señor Obispo de Cuenca y en seguida dictaré todas las providencias que exija el caso.

No puedo dejar de aplaudir el respeto que ha manifestado el Supremo Gobierno á la independencia de la Iglesia Ecuatoriana al pedir al Metropolitano de ella que juzgue de los actos de un sufragáneo en el ejercicio de la potestad espiritual.

En efecto, esos actos solo pueden ser revisados y anulados por el Superior Eclesiástico; porque, como ejecutados en uso de la dicha potestad espiritual, no están sometidos á la potestad temporal.

U. S. H. se sirve también manifestarme la necesidad de que los Prelados Diocesanos pongan oficialmente en conocimiento del Ministerio las Cartas Pastorales y Decretos en que se condenen las publicaciones irreligiosas, para que esos documentos figuren en el auto cabeza de proceso del juicio civil que se inicie.

Por mi parte, llegado el caso, pondré en práctica la indicación de U. S. H. y la comunicaré á los Ilustísimos sufragáneos con la oportunidad debida.

Con distinguida consideración, tengo a honra suscribirme de U. S. H. atento obscuro y S. S.

† JOSÉ IGNACIO,

Arzobispo de Quito.

REMITIDOS.

FERROCARRIL DE BAHIA Á QUITO.

Señor Juan B. Ortiz,

Como muestra de sus mentirosas afirmaciones, respecto á encontrarse expe-

dito, concluido, ó que se yo, el camino de Chone á Quito, en cuya obra dicen los empresarios (porque todas son empresas ciertamente) haber gastado la cantidad de veinte y cinco mil sures, copiamos en seguida algunos documentos que valen por cierto más, muchísimo más, que el dicho apasionado de Ud.

INFORME DEL RECONOCIMIENTO DEL CAMINO DE QUITO Á SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS.

La comisión que tuvo á bien confiarle el Supremo Gobierno fué, la de examinar si dicho camino se hallaba en las condiciones determinadas en el artículo siguiente de la contrata celebrada por el Gobierno y el empresario Sr. Ignacio Palau.

Art. 13. El empresario dentro del año siguiente al de elevado á escritura pública este contrato, abrirá una trocha de diez metros de ancho entre Chone y Santo Domingo, refectionará el camino nacional existente entre Santo Domingo y Quito, y mantendrá uno y otro en estado de servicio para el tráfico entre y esta capital hasta que el ferrocarril reemplace y vuelva innecesaria esa vía provisional."

OBSERVACIONES.

1.º Los 50 kilómetros de camino que se miden de Quito al Pongo se conservan en estado regular, porque, en esa extensión, están comprendidas las carreteras Nacional y de Aloaj; por consiguiente, no ha tenido el empresario necesidad de hacer refection alguna.

2.º Entre el Pongo y Conzaco noté la refection del puente del Naranjal y la limpieza de las ramas de ocho kilómetros, cuyo trabajo se ha hecho por cuenta de la empresa.

3.º En el resto del trayecto hasta Santo Domingo, no encontré refectionado un solo punto, al contrario, el abandono del camino se hace notable á cada paso por los saltos, derrumbes, camellones, torrenteras, desfiladeros peligrosos y por los muchos troncos que obstruyen el paso.

4.º No es menor el descuido que se nota en los puentes; pues, baste decir, que en el Toachi se ha cubierto con zinc las cuatro quintas partes y la una con pajá, la gotera de ésta, ha podrido el piso; la carcoma ha devorado las bandás, y no se ha repuesto una tornapunta, á pesar de que amenaza ruina. Faltan los puentes Yamboya, (1) Alluriquín y Lelia, por lo que he visto, en esta época de lluvias, harán también falta los de todos los riachuelos que cruzan por el camino.

5.º Sin rozar el monte para evitar la gotera, sería imposible establecer el tráfico, porque el camino siempre tuviera lodazales y baches profundos como los actuales.

6.º La prueba más evidente de que todavía no se ha emprendido en la refection, es la existencia de las trampas, (puentes de madera contruídos en tiempos pasados,) cuyos palos estan podridos, ó caídos en tierra y los huecos cubiertos de ramas ocultando á la vista de los transeúntes un eminente peligro. Las bestias acostumbradas á andar en ese camino, salvan la dificultad á los saltos á lasidas á un palo como si fuesen loras, pero las no verdadas en tan arduo trabajo caen aquí, se lisean ó mueren allá. (2)

7.º Respecto de la trocha, como la orden que recibí era de avanzar una jornada más allá de Santo Domingo, el informe corresponde solo á la distancia de 30 kilómetros.

8.º En ese espacio no se ha hecho sino rozar matas y arbustos; pero como no se han cambiado los árboles, pronto se reproducirá el monte bajo y la tro-

cha desaparecerá como si jamás la hubiesen abierto. (3)

9.º Yo juzgo que los términos del artículo arriba copiado, no dejan lugar á la duda, respecto á la obligación que tiene el Sr. Ignacio Palau, de entregar en el presente año, un camino de herradura para el tráfico entre Chone y esta capital; pues, si es verdad que al principio sólo se habla de una trocha, es decir, de una vereda, camino ó senda angosta, es también cierto, que á continuación se determina la latitud de diez metros; por consiguiente, se deduce que esa debía ser la anchura de la roza de árboles; además, está precisado al fin del artículo diciendo, "mantendrá uno y otro," esto es, la trocha de Chone á Santo Domingo y el camino de Santo Domingo á esta Capital, "en estado de servicio para el tráfico;" por tanto, la obligación del empresario es ineludible, y como por lo expuesto se ve que no está refectionado dicho camino, convendría que lo hiciera pronto, por hallarse próximo el plazo.

Quito, 20 de Marzo de 1889.

Modesto López.

3) El ingeniero Pérez dice: 4.º Apertura de la trocha de Chone á Santo Domingo, la que tiene 475 kilómetros de longitud y 10 metros de latitud, habiéndose contruído los tramos en los lugares denominados "Zapallo" y "La Morena", á orillas de los rios del mismo nombre y colocado siete puentes provisionales.

AL MINISTERIO DE JUSTICIA Á LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA.

Convencidos plenamente, de que las inercias, parcialidades, abusos é irregularidades de los Juzgados inferiores han merecido siempre enérgico reproche y escarmiento del caudal infalible Tribunal Supremo Nacional; y sometemos á la consideración del ilustrado criterio de estos altos Cuerpos Morales, algunos procedimientos de cierto miembro de nuestra Corte Superior, á fin de que en vista de ellos, dicten su concienzudo é inexorable fallo, como docto en el ramo.

Después de las interrogaciones hechas en la visita de cárcel por el Dr. Pólit Cevallos á los Señores Ministros, y q' vieron la luz pública en este acreditado semanario, á nuestro turno preguntamos: ¿cual el motivo justificable de demorar nuestra Excm. Corte Superior, su justiciera resolución en el asunto nulidad de los Registros Electorales de Esmeraldas, que nos aseguran pende ante esta Corte, y la que, consistiendo en no haber concurrido á las elecciones y escrutinios de Muisne todos los vocales, está comprendida, la palmaria nulidad, en los números primeros de los artículos 49 y 51 de la Ley de la materia?—Cual la razón de demorar, así mismo los fallos en las causas criminales que la I. Corporación Municipal del Cantón Rocafuerte le ha promovido al *firmán* Jefe Político, por varios abusos é infracciones, que siendo conocidos del Sr. Presidente de la República, se asegura, le exige su renuncia del destino que inmerecidamente ejerce?—En que Ley ó práctica forense apoyó su auto de sobrecimiento, el Sr. Presidente de este Superior Tribunal, dictado en la razonada querrela que el memorado Cuerpo Municipal la estableció por injurias y calumnias al Jefe P. de Rocafuerte, después que el Jurado de imprenta declaró acusable el agreste y apasionado artículo de aquel empleado, y después de haberle reconocido su autor de acuerdo con el artículo 317 del procedimiento criminal?—Será argumento jurídico el que no se haya tomado la declaración jurada del impresor que lo hubiera recibido ó impreso, cuando esta circunstancia ha podido llenarse en el Juicio plenario, y cuando en rigor legal á éste le pertenece?—¿Qué ha pasado con el sumario levantado por S. E. el P. del citado Tribunal, contra el insuficiente y atolondrado Jefe Político del cantón Sucre, por varios abusos perpetrados en las elecciones que acabán de pasar, y otros más, que le han denunciado en forma algunos ciudadanos de este cau-

tion? Como hasta la fecha llega la comisión respectiva, hay temores de que muera de inanición; así que, viene á bien un recordieris.

Dejando para más tarde otras preguntillas del mismo calibre, vamos á terminar, copiando testual y literalmente el encabezamiento de un interrogatorio presentado en fuerza de la defensa de su causa, el Sr. Alcalde 1.º Mpal. de Bahía de Caráquez, que mereció la inculcable multa de \$7. 20 impuesto por el Justiciero Sr. Presidente de la Corte, sin duda por creerlo injurioso, irrespetuoso, &c, con más la devolución del libelo!—Sr. Ministro en comisión.—Para probar lo aseverado en mi oficial reclamo de fecha 27 de Febrero del año en curso, sobre lo *inconulto* del *nabramiento* de *Escribano Público* de este *cantón* *recado* en la *persona* del Sr. José R. Bernal V. S. &c.—Estas inocentes palabras testadas por el Sr. Presidente de la Corte de Manabí, como actualmente aparecen, son las que han merecido la rabia del Sr. Ministro para infligir ese multón al honrado y respetuoso Sr. Alcalde del cantón Sucre!!

Ahora, pues, se hace preciso aclarar, que el interrogatorio cuyo encabezamiento preintertamos, se contrae exclusivamente á probarle al Sr. Ministro, que ningún mérito le asista al tal J. B. Bernal para obtener el cargo honroso de Escribano Público de Bahía de Caráquez. Además, por los gritos clamorosos de la prensa sobre la inconveniencia del descaerto é intempestivo nombramiento y de la violación de los artículos 105 y 106 E. E. Civil, tuvo de renunciar la escribanía, el agraciado, y admitida incontinenti, *ipso facto* por el mismo Sr. Presidente. ¡Es claro como la luz meridiana que el elegido no tenía las cualidades exigidas por la ley, y que en consecuencia fue *inconulto* su nombramiento!... Ahora pues, ¿cuépos Sapientes invocados? serán ajustados á las leyes vigentes, los hechos puntualizados y justa la gravosa multa impuesta al Sr. Alcalde 1.º Mpal. del cantón Sucre? ¡Vosotros tenéis la palabra, nosotros temerosos de ser acusados y multados, ni *chus ni mus*.

Hijos de Sucre.

Mayo, 25 de 1889.

SEÑOR JUEZ DE LETRAS.

Tásito Solórzano, vecino de la parroquia de Riochico, ante Ud. atentamente, digo: que en uno de los meses del año pasado, sin recordar la fecha, garantizé, previos los requisitos legales, á Ricardo Chávez de la misma vecindad, para que pudiese ser escarcelado de la prisión á que se le había condenado en la causa criminal que se le sigue á él y Casimiro Catagua, por heridas recíprocas; más, Señor Juez, como se le había tomado de reclusa y dado de alta, como tal, en la tropa de esta plaza, que bien puede de un momento á otro ser movilizada lejos, y tenga yo, por tal motivo, que asumir alguna responsabilidad gravosa; á fin de evitarla en tiempo, tengo á bien retirar dicha fianza, presentando á Chávez en este cuartel, para que vuelva á ser reducido á prisión como antes.

En su virtud, á U. suplico se sirva proveer esta mi solicitud en los términos, por ser justicia lo que solicito; juro no proceder de malicia.

Portoviejo, Mayo 6 de 1889.

Tásito Solórzano.

SEÑOR GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA.

Los infrascritos, vecinos de esta parroquia y padres de familia, en uso del derecho de representación,

á US*, respetuosamente, decimos: en todos los pueblos y aún los más remotos de nuestra querida patria, gozan los habitantes del noble y hermoso plantel de la instrucción pública, creada por la benéfica mano del Supremo Gobierno, la que sirve de base y fundamento para formar el tierno corazón de la posteridad, conduciéndolos por el sendero de la virtud al camino de la razón y cultivo de la inteligencia, útil para la sociedad y para la patria misma, y siendo esto así, no es posible, que solamente esta parroquia, carezca de esta gracia, y nuestros hijos queden sepultados en el abismo de la más completa ignorancia. Por esta razón, toda vez que conocemos en US*, la mejor disposición de adelantar los pueblos con ese noble espíritu de progreso, solicitamos se digne proveer de una escuela primaria para nuestros hijos, y nombre un Institutor para el efecto, el que despertando el entendimiento, y guiándoles por la senda del bien, les enseñe á ser buenos cristianos, hijos obedientes y honrados ciudadanos.

Bajo esta inteligencia, y confiados en conseguir favorablemente el objeto de nuestra petición, hemos elegido para dicho cargo al Sr. Francisco Ramirez Orellana, persona de aptitudes que llena las cualidades requeridas para el caso, y cuya conducta moral y religiosa hemos observado durante su permanencia en este lugar, ser intachable.

Por el acto benéfico que esperamos, nos anticipamos en agradecerle con el verdadero reconocimiento.

Sucre, Mayo 5 de 1889.

El Comisario.—Anjel M*. Cedeno, José Alarcón, Nicolás Soledad, Benigno Suárez, Melitón Suárez, Ruperto Rodríguez, José S. Bartolomé, Alejandro Suárez, El Juez Civil 2º.—Daniel Looz, Ramón A. Pinaogote, Santiago Pelay, Baltazar Quimis, El Juez Civil 1º.—Camilo Triñiño, Manuel Reyes, Adolfo Gómez, Rosendo Reyes, José Tubay, Antonio Tubay, José M. Tubay, Guillermo Alarcón, Juan Crisóstomo Pérez, Pedro J. Looz, Andrés Tubay, José A. Alarcón, Guillermo E. Alarcón, Félix Alarcón, José C. Looz, Norberto R. Chávez, Salvador Barreto, Manuel Pillasagna, Pablo Morán, Manuel Pérez, Márcos Choez, A. L. Rodríguez.

DECLARACION DEL SEÑOR

JUAN FRANCISCO MOREIRA.

Incontinenti se presentó en el despacho de esta Comandancia de armas el Sr. Comisario de Policía de orden y seguridad Dn. Juan Franc*. Moreira, á quien el Sr. Juez Fiscal le tomó juramento el que hizo por Dios nuestro Señor y por el prometió decir verdad en todo lo que sepa y fuere preguntado, é interrogado por su nombre, edad, religión y más generales, dijo: Llamarse como queda dicho, de cincuenta y un año de edad, casado y Católico, Apostólico Romano, vecino de este lugar, propietario y en la actualidad Comisario de Policía de orden y seguridad y sin generales.—Preguntado, de manifestó la cita que hace el Señor Coronel Rivadeneira en su confesión, dijo: Que el día Domingo de ramos, del presente año, como á las seis y media de la tarde, cuando se encontraba el declarante en el portal de la casa de Juan Mendoza sentado en un banco en asocio de Miguel Segundo Cevallos, quien manifestó ó denunció, que en el cuarto de Eduardo Chancay se estaba cometiendo actos de violencia con una mujer; el que declara no tenía en marcha á cerciorarse y convidó para ello al citado Cevallos. En el trayecto el declarante se conjeturó que eran

calumnias de Mora y Molina porque tenía antecedentes de agravios con Chancay, oponiéndose tenazmente al matrimonio de su hija con éste, y porque conoce su mal genio de vilipendiar á las personas que no son de su agrado: legado á la pieza habitación de Chancay que estaba cerrada se paró el declarante en la puerta para observar si percibía escándalo, y solo oyó una conversación familiar y sincera, sin percibir de lo que se trataba, tocó la puerta y se le interrogó de adentro preguntando quien era, á lo que se dió á conocer por su nombre y el destino que ejerce. En seguida se abrió la puerta por el Señor Coronel Don Carlos T. Rivadeneira, y este Señor le manifestó que estaba con algunas personas tomando algunos vasos de cerveza y brindó é instó al declarante para que entrara y tomara un vaso de cerveza; accedió, porque venía muy á tiempo para cerciorarse del hecho denunciado, encontró allí á Eduardo Chancay, Juan Francisco Suarez, el Capitán Palacios, un soldado que no conoció y una mujer que tampoco conoció, por lo que le preguntó quien era y obtuvo por contestación, que era hija de Don Pedro José Zambrano; (á) Carrao pero no le hizo ninguna reclamación de atentado contra su persona; y sin embargo, ella estaba al parecer con agrado, sentada junto con Juan Francisco Suarez, también esto pasó en presencia de Miguel Segundo Cevallos que le acompañaba. Reconoció el estado de orden en que se encontraban los asociados, tomó el exponente su cerveza y marchó, y según está informado, tras él se disolvió esa sociedad porque le manifestó el objeto de su llegada al Señor Coronel Rivadeneira. Aclara que el Señor Mora y Molina, es muy adherido á la gente de mala fama y viciada en el juego y embriaguez, practicándolo el mismo, ofensivo á las personas sin respetar la dignidad ni posesión social y por lo mismo no goza de buena reputación y fama.

Dijo no tener más que decir y leida esta su declaración que fué redactada por él mismo, en ella se afirmó y ratificó y firma con el Sr. Juez Fiscal y conmigo que certifico.—El Juez Fiscal.—José M*. Almeida.—El Testigo.—Juan Francisco Moreira.—El Secretario.—Vicente Almeida.

DECLARACION DE

MANUEL MORA MOLINA DENUNCIANTE.

En veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, compareció en el despacho de la Comandancia el Sr. Manuel Mora y Molina á quien el Sr. Juez Fiscal tomó juramento el que prestó en la forma prevenida por la ley y por el prometió decir verdad de todo lo que sepa y se le pregunte.—Interrogado por su nombre, edad, estado, religión y más generales de la ley, dijo: llamarse como dicho, mayor de edad, casado, C. A. R., natural y vecino de esta ciudad, profesión militar y con letras de retiro como capitán inválido y que no le comprenden las generales de la ley.—Preguntado, para que exprese lo que haya de cierto con respecto al delito que denunció al Sr. Comisario de Policía el día catorce de Abril del presente año, dijo: que es verdad que denuncié al expresado Comisario de que en la pieza de Chancay habían encerrado á una mujer sin saber que personas eran, y que como rival que es de Chancay lo participó á la autoridad y que lo único que denuncié fué el hecho de que se hallaban encerrados con dicha mujer en la expresada pieza; más no el delito que se trata de pequisar, puesto que el Comisario después de hacer su visita dijo al exponente que no se había cometido ningún desorden.—Preguntado, si sabe que mujer fué la encerrada en la tienda y quien la condujo á ella, contestó: que la mujer era una tal Jacinta y que ignora su apellido; que sabe el nombre porque lo ha oído; pues que no lo conoce, que quien la condujo, supo por referencia, fué Juan Francisco Suarez, dueño de la casa en la que estaba hos-

pedada, en compañía del hermano de ésta.—Preguntado, si sabe y le consta, cual es la conducta que ha observado y observa, que edad tiene ésta, y si sabe que es madre de familia, dijo: que no le consta nada del contenido de la pregunta, pero que sí sabe por referencia de su esposa, que la madre de Jacinta conversó á ésta que acusaban las gentes que había malparido su hija, y que por su misma esposa sabe que la yá referida Jacinta tendrá más ó menos veinte y cuatro años.—Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que tiene prestado y leida que le fué esta su declaración en ella se afirmó y ratificó y firma con el Señor Juez Fiscal militar y conmigo que lo certifico.—El Juez Fiscal.—José M*. Almeida.—El testigo.—Manuel Mora y Molina.—El Secretario.—Vicente Almeida.

DECLARACION DEL SEÑOR

EDUARDO CHANCAY.

En la misma fecha se presentó en el despacho de la Comandancia el Señor Eduardo Chancay á quien S. S. el Sr. Coronel Juez fiscal tomó juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, previa explicación del perjurio, y por el ofreció decir verdad en todo lo que sepa y se le pregunte.—Interrogado para que diga su nombre, edad, religión, vecondad y más generales, contesto: llamarse como queda dicho, mayor de edad, C. A. R. natural de Jijipaja y a vecindad en esta ciudad, soltero, escribiente y que no le comprenden las generales de la ley.—Preguntado diga lo ocurrido en su pieza de habitación el día catorce de Abril del presente año, con que personas estubo y si sale quien usó por la fuerza de la Señorita Jacinta Zambrano; contesto: que estando ese día en su pieza de habitación llegó el Sr. Coronel Carlos T. Rivadeneira mandó á traer al capitán Alejandro Palacios, que éste vino y continuó la diversión, tocando este la vihuela; que aunque el Sr. Coronel Rivadeneira se opusiera el que se separe Juan Franc*. Suarez, este insistió, manifestando que tenía que hacer unas hostias y se fué; que la oposición fué con insistencia; que seían las seis de la tarde cuando se presentó el Sr. Comisario de Policía con el objeto de cerciorarse de un denuncia que le habían dado, según llegó á saber después, Manuel Mora y Molina y que habiendo visto no era verdad, después de tomar un vaso de cerveza se retiró; que no sabe que nadie haya usado de la Sta. Sanbrano estando en la reunión de ese día y que si estaban con la puerta cerrada era por temor del denunciante Manuel Mora y Molina quien se opone á que el exponente tome estado con su hija y le persiga.—Como dijo no tener más que decir y leida que le fué esta su declaración en ella se afirmó y ratificó y firmó con el Sr. Juez Fiscal; que certifico.—El Juez Fiscal.—José M*. Almeida.—El Testigo.—Eduardo Chancay.—El Secretario.—Vicente Almeida.

INFORME DEL SEÑOR

DOCTOR ANDRÉS FERNÁNDEZ CORDOVA, GOBERNADOR DE MANABI &.

Enrutiendo el informe exigido en el decreto de fojas 12 vueltas, con relación á la cita que le corresponde, dice: que al siguiente día del supuesto forzamiento se presentó Jacinta Zambrano en casa del suscrito; y entonces esta Sra., reconvénida sobre el hecho de haber venido á esta ciudad á dar el ejemplo de escándalo, le aseguró: que no había tenido lugar el más ligero acto de inmoralidad de los que se encontraban en la remisión que ha ocasionado la presente indagatoria; y que el Sr. Coronel graduado Dn. Carlos T. Rivadeneira, no le ha tocado ni en la punta de su manta menos en su cuerpo. Esta relación hecha por la supuesta ofendida, dejó completamente satisfecho al informante, porque con ella se cercioró de la verdad y vino en conocimiento de que era una crasa calumnia el forzamiento imputado al expresado Sr. Coronel; tanto más clamorosa imputación, como que

se le ha asegurado al informante que la citada Zambrano es madre de dos ó tres hijos, mayor de veinte y dos años y vive en relaciones ilícitas en Charapotó, parroquia de su residencia. Portoviejo, Mayo 25 de 1889.—Andrés Fz. Córdova.—Juzgado Fiscal militar.—Portoviejo, Mayo 26 de 1889.—Hágase saber al encausado el informe que antecede.—Almeida.—Almeida G.—En la misma fecha hice saber del decreto é informe que antecede y firmó: lo certifico.—Rivadeneira.—Almeida G.

En veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve compareció el Sr. Dn. Juan Francisco Moreira, Comisario de Policía con el fin de ampliar su declaración relativa á los puntos que versa el otro sí de la petición del acusado que corre á fojas catorce y nuevamente juramento en la forma legal prometió decir verdad en todo lo que sepa y fuere preguntado.—Interrogado con el otro sí de la petición citada; dijo: que los padres de la joven Jacinta Zambrano, Dn. José Pedro del mismo apellido y Dª. Natividad Vera, su esposa, se hospedaban en casa del declarante, que venían con motivo de hacer diligencias para conseguir la baja de un hijo que tenían en el cuartel del Batallón n.º. 4.º de Línea, y en el último viaje que se hospedó en casa del declarante oyó á la Sra. esposa de Zambrano que en el viaje próximo debía traer á su hija Jacinta que ella de seguro sacaría á su hermano, le manifestó que era de una vivacidad tal que lo conseguiría de seguro; y cuando la vió el declarante en el cuarto de Chancay por haberle dicho que era la hija de Dn. Pedro se supuso el que declara que puesta en juego sus arides para conseguir la baja de su hermano. También ha sabido por voz pública que la citada Jacinta en otra ocasión había venido con su madre y había hospedado en casa de Tomás García en donde estuvo en acción próxima á fugarse con el capitán González y que la García lo impidió y denunció á la madre. Que no tiene más que decir y que lo expuesto es la verdad y leida que le fué esta ampliación en ella se afirmó y ratificó y firma conmigo: lo certifico.—José M*. Almeida.—El Testigo.—Juan Franc*. Moreira.—El Capitán Secretario.—Vicente Almeida.

Juzgado Fiscal militar.—Portoviejo, Mayo 27 de 1889.—Pásele lo obrado con el oficio respectivo al Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis á fin de que se sirva emitir informe relativo al delito que se pequizas, puesto que se tiene conocimiento es salador del hecho, por un manifiesto firmado por Eleodoro Barreto que corre en el "Diario de Avisos" números trescientos sesenta y siete, correspondiente al ocho del presente mes; y al hacerlo, se dignará expresar, si sabe, que personas pueden dar luces para proceder con acierto en la presente causa.—Vicente Almeida G.

Pedro Chumacher, Obispo de Portoviejo.—Como la curia episcopal no se ha visto en el caso de pequisar el delito en referencia, no ha llegado á mi conocimiento ningún informe fehaciente, solo el rumor publico me ha hecho conocer lo ocurrido.—En este sentido se deberá rectificar lo que hubiese alegado el citado diario de Guayaquil.—Pedro.—Obispo de Portoviejo.—Siento por diligencia que en esta fecha, veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve á las seis y meridiano se recibió el sumario evacuado el informe que se pide en el de Deto fojas diez y nueve; lo certifico.—El Capitán Secretario.—Vicente Almeida G.

(Continuad)

Carlos T. Rivadeneira.

Portoviejo, Mayo 28 de 1889.